

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 116-2023-GM/MDS

Subtanjalla, 3 de noviembre de 2023

VISTO:

Informe N° 1800-2023/MDS-GAF emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 1823-2023-SGL-GA-MDS emitido por la Subgerencia de Logística, sobre aprobación de bases administrativas para la conducción de la AS-SM-12-2023-CS-MDS-1, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipales radica en la facultad de ejercer los actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, así como la observancia de sus principios básicos que aseguren transparencia en las transacciones, la imparcialidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, las contrataciones estatales son una de las principales actividades que realiza la administración pública, además de constituir una de las formas de contratación que más recursos hace circular en nuestro medio. Por tanto, al estar involucrados en su desarrollo tanto intereses públicos fundamentales (el cuidado del erario nacional) como exigencias contractuales cual relación de orden privado, nuestro ordenamiento jurídico ha establecido un cuerpo especial de normas que regula de una manera minuciosa las contrataciones estatales, a saber, el TUO Ley N.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley) y su reglamento aprobado Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N.° 377-2019-EF, y modificatorias (en adelante, el Reglamento);

Que, el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento, dispone que: *"El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado", mientras que el numeral 47.4 que: "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";*

Que, en el citado artículo se indica que, el Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado;

Que, mediante Acta de conformidad de proyecto de bases N° 03-2023-CS/MDS-1 suscrita con fecha 3 de noviembre de 2023 se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 113-2023-MDS, acordando por UNANIMIDAD aprobar el proyecto de bases y con ello poder convocar el procedimiento de selección;

Que, mediante Informe N° 1823-2023-SGL-GA-MDS la Subgerencia de Logística remite el proyecto de bases, concluyendo que reúne el contenido dispuesto en el artículo 48 del Reglamento y ha sido visado en todas sus páginas por los integrantes del comité de Selección designado para tal efecto, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, en ese sentido, solicita su aprobación por el funcionario competente;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 392-2023-ALC/MDS de fecha 12 de julio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF,
SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR las bases administrativas del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° AS-SM-12-2023-CS-MDS-1, para la ejecución de la obra del proyecto de inversión denominado: "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO URBANO EN EL SECTOR AMPLIACION DE LAS COLINAS DE LA ANGOSTURA MZ. F, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PRIVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2540839, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Comité de Selección designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 113-2023-MDS la realización del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° AS-SM-12-2023-CS-MDS-1, para la Ejecución de obra "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO URBANO EN EL SECTOR AMPLIACION DE LAS COLINAS DE LA ANGOSTURA MZ. F, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PRIVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA".

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA
C.P.C. ROSANEL TATIANA BORDA NUÑEZ
GERENTE MUNICIPAL